



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



COBAEM
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO

Subsecretaría de Educación
Media Superior

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VII Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 20, 22 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con el propósito de realizar los procesos adquisitivos programados en el mes de junio del programa anual de adquisiciones 2024 del COBAEM, se estarán llevando a cabo actividades inherentes de los procesos adquisitivos de bienes y servicios, bajo las modalidades de: Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilita en un horario de 9:00 a 18:00 hrs los días inhábiles 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio del año curso, toda vez que lo estipulado en la cláusula 56 del Convenio de Sueldo y Prestaciones del COBAEM, se considera para el "COLEGIO" como días inhábiles los establecidos en el calendario oficial del Gobierno del Estado de México, los periodos vacacionales de "EL COLEGIO", los días diez de mayo, dos de noviembre, jueves y viernes santo.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS LOS INHÁBILES 15, 16, 22, 23, 29 y 30 DE JUNIO DEL AÑO CURSO; EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ADQUISITIVOS PROGRAMADOS EN EL MES DE JUNIO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024 DEL COBAEM.

Publíquese el presente acuerdo en el Periodo Oficial "Gaceta de Gobierno".

El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Atentamente

Lic. José Luis Zamora Hidalgo
Director de Administración y Finanzas



COBAEM
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





EL SEÑOR LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTA PARA SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACORDO DE GOBIERNO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARJUDICIOS.

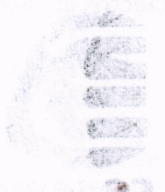
CONSIDERANDO

Que, por Decreto número 88 de fecha 12 de febrero de 2014, se establecieron los procedimientos administrativos para el registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios, en el ámbito de la planeación, organización, operación, control y evaluación de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en materia de registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios.

Que, el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece que el registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios, se realizará de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en materia de registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios.

Que, el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece que el registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios, se realizará de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en materia de registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios.

Que, el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece que el registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios, se realizará de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Adiciones al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en materia de registro de los servidores públicos del sector público y los arjudios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE PARTIDA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, MÉXICO
TELÉFONO: (01) 771 300 0000

[Handwritten signature]